



REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA

1. De acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal, sólo podrán asistir a las reuniones de Asamblea los propietarios de cada unidad privada o sus representantes debidamente facultados mediante poder escrito. El poder aplica para familiares y deben ser mayores de edad. (Formato adjunto).
2. El Reglamento de Propiedad Horizontal en su artículo 74. Otros Derechos señala en el numeral 4: *“Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea de copropietarios con derechos de voz y voto, siempre y cuando se encuentre al día en sus obligaciones pecuniarias con la copropiedad...”*
Numeral 9: El estar incluido en la citación o en el acta de la Asamblea como moroso, inhabilitarán al propietario para ser nombrado en cualquier cargo de la persona jurídica y para participar con voto en las decisiones que se refieren a aspectos económicos imposición de sanciones y otras que determine la asamblea.”
3. El Reglamento de Propiedad Horizontal señala en su artículo 87: *“Representación: Los propietarios podrán actuar en las Asambleas personalmente o por medio de representantes, mediante delegación hecha en comunicación escrita dirigida al Administrador o al presidente de la Asamblea, la cual sólo será válida para la reunión que motiva. En ningún caso esta delegación podrá recaer en los arrendatarios de las unidades privadas del Conjunto.*
Parágrafo Primero: Cada propietario no podrá designar más de un representante para que concurra a la Asamblea, cualquiera que sea el número de inmuebles que posea en el Conjunto, o el número de votos a que tenga derecho.
Parágrafo Segundo: Cuando varias personas sean o lleguen a ser codueñas de una unidad de dominio privado, o su dominio estuviere desmembrado en cualquier forma, los interesados deberán designar una sola persona que los represente en la Asamblea.
Parágrafo Tercero: Los miembros del Consejo de Administración y el administrador o sus empleados, no pueden representar en la Asamblea derechos diferentes a los suyos o de aquellos cuya representación ejercen por ley mientras permanezcan en sus cargos. Así mismo, toda persona jurídica propietaria o representante de unidades de dominio privado, estará representada en dichas reuniones por una sola persona natural que tenga la representación legal.”
Las personas jurídicas propietarias de inmuebles en el Conjunto deberán allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días, adjuntando poder escrito.
4. Tanto para la presente citación como para la segunda, cada persona podrá representar a máximo tres (3) propietarios, a su propio nombre y dos más. En el caso de las inmobiliarias, representarán máximo tres (3) propietarios por cada funcionario que asista, pero no podrán ceder su representación a un tercero. (Formato adjunto).



CONJUNTO RESIDENCIAL CANELON P.H.
Calle 11Sur N°10-97
Cajicá Vereda Canelón
Celular: 3208942528
conjuntocanelonph@gmail.com

5. Es obligatoria la validación de asistencia tanto al inicio como al final. De faltar algún registro se dará por **NO** asistida.
6. Siendo la utilización de medios tecnológicos, las votaciones, se hará conforme coeficientes de participación presentes en la asamblea, ya sea de manera directa o mediante poder, dada la importancia de los temas a tratar y la conservación del debido proceso.

Para aquellos propietarios que se encuentren en mora, deberán votar siempre en blanco para no afectar el quórum de las votaciones.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 675 del 2.001 la Asamblea sesionará y decidirá válidamente con un quórum de más de la mitad de los coeficientes de copropiedad y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad más 1.
8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 675 del 2001, en caso de no existir quórum en primera Convocatoria, **desde ahora** queda citada la reunión de **segunda convocatoria** que se llevará a cabo el día **4 de marzo de 2026 a las 8:00pm**, de manera virtual, con los mismos temas de la convocatoria inicial, en la que se podrá sesionar con cualquier número plural de propietarios que se encuentren debidamente representados.
9. No se podrá elegir para el Consejo de Administración personas que se encuentren en mora por cualquier concepto con el Conjunto.
10. Si para el Consejo de Administración se postulan más de diez (10) candidatos, la Asamblea votará de manera individual por cada uno de ellos y serán sus miembros quienes obtengan las diez (10) primeras votaciones. Se recibirán postulaciones anticipadas hasta el 27 de febrero de 2026, para verificación de calidades y requisitos y elección por parte de la Asamblea.
11. Si para el Comité de Convivencia se postulan más de cinco (5) miembros, se procederá de la misma manera que para el Consejo de Administración. Se recibirán postulaciones anticipadas hasta el 27 de febrero de 2026, para verificación de calidades y requisitos y elección por parte de la Asamblea.
12. Las decisiones tomadas por la Asamblea serán de carácter obligatorio para todos los propietarios, residentes y tenedores, inclusive para los ausentes o disidentes, para el Administrador y demás órganos y en lo pertinente para los usuarios y ocupantes del Conjunto.
13. **Es obligación de los copropietarios** leer los informes anexos a esta convocatoria con el fin de darle celeridad a la asamblea; de requerirse ampliar alguna informa-



CONJUNTO RESIDENCIAL CANELON P.H.
Calle 11Sur N°10-97
Cajicá Vereda Canelón
Celular: 3208942528
conjuntocanelonph@gmail.com

ción o resolver alguna duda se solicita acudir a los formatos de proposiciones o varios y en la asamblea se ampliará la información y se aclararán las dudas.

14. **El día 20 de febrero de 2026** se realizará una jornada contable para dar respuesta a quienes tengan alguna duda respecto a los estados financieros y se contará con la compañía de la Contadora. Esta atención se realizará en la oficina de Administración en el horario de 4:00pm a 7:00pm.
15. Se tratarán únicamente las proposiciones radicadas hasta el día 24 de febrero de 2026 en la oficina de Administración y/o remitido al correo electrónico conjuntocanelonph@gmail.com, en el formato de Proposiciones y Varios sugerido.
16. Para cada tema, se ha previsto un total de 5 intervenciones como máximo. La intervención de los propietarios o su representante en las rondas de discusión dentro de la asamblea será una (1) y de dos (2) minutos máximo.
17. Los temas correspondientes a quejas o reclamos deben ser encaminados a la administración, ya que la Asamblea no es escenario para esto.
18. Quien intervenga y exponga sus puntos de vista sobre el temario de la reunión, deberá hacerlo con el debido respeto y consideración al derecho de los demás copropietarios, so pena de restringírsele el uso de la palabra por parte del presidente de la Asamblea General.
19. La Asamblea se dará por terminada por la expresa manifestación del presidente una vez concluido el orden del día.

Nota: Se han destinado inicialmente 5 horas para el desarrollo, el tiempo adicional tiene un costo no contemplado en la negociación inicial.